

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE

**120****TOLEDO NÚMERO 2****EDICTO**

Doña Vicenta García Saavedra Bastazo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento de despido/ceses en general número 1.190 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Bruna Bazellatto Pinheiro, contra la empresa “Sociedad de Comercio Hortofrutícola de España, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado sentencia número 764 de 2010 y providencias de fechas 10 de junio de 2011, 22 de junio de 2011 y 30 de septiembre de 2011, que son del siguiente tenor literal:

En Toledo, a 10 de junio de 2011.—Dada cuenta, por presentado el anterior escrito de don Juan Carlos Martín Valentín, en calidad de administrador de la mercantil demandada “Sociedad de Comercio Hortofrutícola de España, Sociedad Limitada”, únase a los autos de su razón.

Visto el estado de los presentes autos, y alegado por la empresa la falta de citación en legal forma para el acto de juicio, dese traslado a la actora a fin de que en el plazo de cinco días alegue lo que a su derecho convenga sobre la posible causa de nulidad del artículo 238.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

En Toledo, a 22 de junio de 2011.—Dada cuenta, por presentado el anterior escrito de la letrada doña Emilia Zaballos Pulido, en nombre y representación de doña Bruna Bazellatto Pinheiro, solicitando las medidas previstas en los artículos 280 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral, no ha lugar a lo solicitado en el mismo y estese a lo acordado en la providencia de fecha 10 de junio de 2011 sobre la posible causa de nulidad del artículo 238.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

En Toledo, a 30 de septiembre de 2011.—Dada cuenta, por recibido el anterior exhorto procedente del Juzgado de primera instancia e instrucción número 2 de Leganés, con diligencia negativa de notificación a don Juan Carlos Martín Valentín, representante legal de “Sociedad de Comercio Hortofrutícola de España, Sociedad Limitada”, únase a los autos de su razón.

Procédase a la averiguación del domicilio de la mercantil demandada o de su representante legal a través de los medios telemáticos del Juzgado, y con su resultado, si apareciera nuevo domicilio, notifíquese lo acordado en providencias de fechas 10 de junio de 2011 y 22 de junio de 2011.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Sociedad de Comercio Hortofrutícola de España, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Toledo, a 14 de junio de 2012.—La secretaria judicial (firmado).

(03/29.140/12)